



PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE 22.614
CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE
PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

Margarita Matarrita R.
Secretaría del Directorio

La diputada Silvia Hernández Sánchez

S.D/28ABR'22/PM3:47:15

Hace la siguiente la moción:

Para que de acuerdo al artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa el segundo párrafo del artículo 4 del texto en discusión se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Comité Asesor Estratégico.

[...]

Los miembros indicados permanecerán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelectos por una única vez. Para dirigir las reuniones, el Comité elegirá un presidente de entre los miembros, quien ejercerá esa función por el plazo de un año, pudiendo ser reelecto una única vez.

[...]

**EXPEDIENTE N° 22.614. CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DEPRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

MOCIÓN 137

VARIAS DIPUTACIONES

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.D/22AGO'23/PM1:50:44
E/S/O.

Se modifica el artículo 1 del proyecto ley en discusión para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Creación.

Créase el Consejo Nacional de Productividad y Competitividad (en adelante el Consejo), como órgano de asesoría, diseño y promoción de políticas públicas sobre productividad. Para efectos ejecución el Consejo estará adscrito al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.”



EXPEDIENTE N° 22.614. CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DEPRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
MOCIÓN 137

VARIAS DIPUTACIONES

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.D./22AGO'23/PM1:50:50

alena

Se modifica el inciso a) del artículo 3 del proyecto ley en discusión para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3- Composición.

El Consejo estará compuesto por dos comités y una Secretaría Técnica:

d) Un Comité Asesor Estratégico, que asesorará, dará seguimiento y actualizará la estrategia para la mejora continua de la productividad y la prospección de la evolución de las tendencias globales y su impacto en el país. Este Comité estará integrado por expertos con trayectoria comprobada en el sector académico, privado o público, en diversos temas que impactan la productividad, tales como ciencia, tecnología e innovación, talento humano, digitalización, simplificación de trámites, competencia, desarrollo humano, sostenibilidad infraestructura, financiamiento, desarrollo de clústeres, empleo digno, encadenamiento productivo y desarrollo territorial, entre otros temas de especialización. Dichos expertos podrían ser tanto nacionales como internacionales, fungirán ad honorem y serán propuestos por las organizaciones correspondientes y aprobados por el Comité Ejecutivo.

(...)”



EXPEDIENTE N° 22.614. CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DEPRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

MOCIÓN 137

VARIAS DIPUTACIONES

S.D/22AGO'23/PM1:50:56

E. Lema

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Se modifica el artículo 4 del proyecto ley en discusión para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4- Comité Asesor Estratégico.

Dicho Consejo estará conformado un representante de cada una de las siguientes organizaciones:

- h) Banco Central de Costa Rica (BCCR);*
- i) Agencia de Promoción de Inversiones de Costa Rica (Cinde);*
- j) Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (Procomer);*
- k) El Consejo Nacional de Rectores (CONARE);*
- l) Promotora Costarricense de Innovación e Investigación;*
- m) Programa Estado Nación; y*
- n) Las organizaciones de trabajadores y empleadores que deseen ser parte del Comité Asesor. La definición de cuáles y cuántas se integran, quedará a criterio de conveniencia y oportunidad del Consejo de Gobierno.*

Los miembros indicados permanecerán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelectos por una única vez. Para dirigir las reuniones, el Comité elegirá una presidencia de entre los miembros, quien ejercerá esa función por el plazo de un año, pudiendo ser reelecto una única vez. Ningún miembro del Comité Asesor Estratégico recibirá remuneración alguna dado que su cargo lo fungirán ad honorem.”



EXPEDIENTE N° 22.614. CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DEPRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
MOCIÓN 137

VARIAS DIPUTACIONES

S.D/22AGO'23/PM1:51:02

Clena Q

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Se modifica el artículo 6 del proyecto ley en discusión para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6- Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo estará integrado por los siguientes ministros o ministras o sus representantes:

- k) Planificación y Política Económica, quien presidirá este Comité;*
- l) Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones;*
- m) Economía, Industria y Comercio;*
- n) Comercio Exterior;*
- o) Hacienda;*
- p) Trabajo y Seguridad Social;*
- q) Educación Pública;*
- r) Agricultura y Ganadería;*
- s) Turismo;*
- t) Ambiente y Energía.*

El Comité podrá convocar a los demás ministros, presidencias de instituciones autónomas y otras personas funcionarias según las recomendaciones propuestas.”



EXPEDIENTE N° 22.614. CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DEPRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

MOCIÓN 137

S.D/22AGO'23/PM1:51:17

Elena Q

VARIAS DIPUTACIONES

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Se modifica el artículo 7 del proyecto ley en discusión para que en adelante se lea de la siguiente manera:

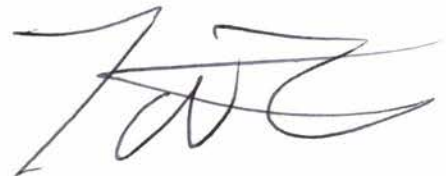
“ARTÍCULO 7- Funciones del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- g) Analizar e implementar las recomendaciones del Comité Asesor Estratégico sobre la estrategia nacional en materia de productividad para su incorporación a las políticas públicas y definición de programas prioritarios en el Plan Nacional de Desarrollo (PND);*
- h) Servir de foro de coordinación interinstitucional para determinar la viabilidad y debida ejecución de las políticas públicas, programas prioritarios y proyectos sobre productividad. Se establecen como prioritarias para ser implementadas por el Comité Ejecutivo, entre otras, las siguientes estrategias nacionales:
 - i. Desarrollo de talento humano;*
 - ii. Empleo digno;*
 - iii. Clústeres industriales y encadenamientos productivos;*
 - iv. Desarrollo territorial; y*
 - v. Desarrollo sostenible y adaptabilidad climática.**
- i) Solicitar los informes que considere pertinentes a los ministerios e instituciones encargados de ejecutar las políticas públicas y programas prioritarios en aras de*

dar seguimiento a la ejecución de políticas y programas sobre productividad, así como para la evaluación de impacto de dichas políticas;

- j) Analizar y aprobar los informes que la Secretaría Técnica brinde sobre el monitoreo y evaluación de impacto de las políticas definidas en la estrategia nacional de productividad;
- k) Establecer y velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Consejo. Estos objetivos deberán incluir, entre otros, indicadores de medición para mejorar la posición del país en los índices internacionales de medición de la competitividad, la productividad, la innovación y el talento humano, tales como el Índice de Facilidad para hacer Negocios del Banco Mundial, Índice de Competitividad Global del Foro Económico Mundial, Coeficiente de Gini, **Índice de Desarrollo Sostenible (IDE)**, Índice de Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Índice Global de Innovación de Johnson Cornell University, Insead y WIPO, índices de productividad laboral y desarrollo del talento humano, entre otros, así como tomar en cuenta los resultados de los estudios económicos sobre Costa Rica implementados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- l) Las demás que recomiende el Comité Asesor Estratégico tendientes a lograr una coordinación interinstitucional efectiva en temas que afecten la productividad.”

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters and flourishes, likely representing the name of the official who signed the document.

EXPEDIENTE N° 22.614. CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DEPRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
MOCIÓN 137

VARIAS DIPUTACIONES

S.D/22AGO'23/PM1:51:22

Elena Q

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Se modifica el artículo 8 del proyecto ley en discusión para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8- Secretaría Técnica.

Créase la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Productividad, que dependerá directamente del Comité Ejecutivo y será dirigida por un secretario técnico y contará con los recursos humanos y presupuestarios que requiere para su adecuado funcionamiento por parte del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

El Comité Ejecutivo podrá aportar el traslado horizontal de los colaboradores con el perfil que requiera la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica estará adscrita presupuestariamente al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y gozará de desconcentración mínima, para efectos del uso de su presupuesto y la contratación de los bienes y servicios relacionados con el cumplimiento de sus funciones.”



**EXPEDIENTE N° 22.614. CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DEPRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

MOCIÓN 137

S.D/22AGO'23/PM1:51:26



VARIAS DIPUTACIONES

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Se modifica el artículo 9 del proyecto ley en discusión para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9- Sobre la Secretaría Técnica.

La persona secretaria técnica será funcionaria de confianza, de tiempo completo, y su nombramiento y remoción corresponderán al Consejo de Gobierno, de quien además será subordinado directo. Este funcionario deberá ostentar como mínimo un título de maestría con postgrado en planificación o gerencia de proyectos, en economía o administración pública o de negocios, o equivalentes y tener conocimiento y experiencia comprobados en temas que afecten la productividad. Permanecerá en su cargo cuatro años, sin perjuicio de ser designado nuevamente para períodos sucesivos.

La persona secretaria técnica ostentará la jefatura administrativa de la Secretaría Técnica y comunicará al Comité Ejecutivo el perfil de las personas funcionarias requeridas, así como su remoción siguiendo los parámetros de idoneidad. Además, la persona secretaria deberá organizar los servicios y ejercer la representación legal de la secretaría.

La posición de la persona secretaria de la Secretaría Técnica será la única remunerada del Consejo Nacional para la Productividad.”



EXPEDIENTE N° 22.614. CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DEPRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
MOCIÓN 137

S.D/22AGO'23/PM1:51:29



VARIAS DIPUTACIONES

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Se modifica el artículo 11 del proyecto ley en discusión para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11- Colaboración de entes públicos.

Quedan facultados los entes y órganos de la Administración Pública central y descentralizada para colaborar con la Secretaría Técnica aportándole recursos humanos, técnicos y financieros mediante el MIDEPLAN para el debido cumplimiento de sus funciones.”



EXPEDIENTE N° 22.614. CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DEPRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

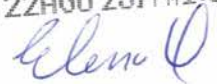
ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

MOCIÓN 137

VARIAS DIPUTACIONES

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.D/22AGO'23/PM1:51:33



Se modifica el Transitorio I y elimínese el Transitorio II del proyecto ley en discusión para que en adelante se lea de la siguiente manera:

"TRANSITORIO. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de tres meses a partir de que rija la presente Ley y adoptará las medidas necesarias para la debida organización del Consejo, incluyendo el primer nombramiento de las personas integrantes del Consejo para la Productividad."



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137
EXPEDIENTE N° 22.614
CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y
COMPETITIVIDAD

S.D/22AGO'23/PM4:37:45

Kattia Araya C.

La Diputada María Marta Carballo Arce, hace la siguiente moción:

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5- Funciones del Comité Asesor Estratégico. El Comité Estratégico tendrá las siguientes funciones:

(...)

- i) Proponer y desarrollar estrategias desagregadas para aumentar la productividad y competitividad del país por regiones específicas, principalmente en zonas fronterizas y costeras, tomando en consideración las características de cada región.”

